

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 15108/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS –
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA.-

EXTRACTO: S/ MEMORIAS Y ESTADOS CONTABLES – 2012 – 2013 Y 2014.-

DICTAMEN ALG N° 22/16

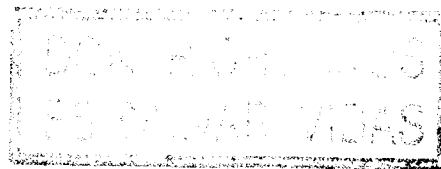
Señor Secretario General de la Gobernación:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto traído en consulta y que se encuentra glosado a fs. 41 de autos, corresponde señalar que no existen observaciones de tipo legal por formular.-

Adviértase, al respecto, que luego de compulsar el expediente de marras y en particular, el proyecto de decreto previamente aludido, no se han advertido observaciones materiales ni sustanciales que merezcan ser destacadas.-

Apréciese, en tal sentido, que conforme se desprende de las constancias obrantes en autos, se han dado las explicaciones técnicas correspondientes *-debida y oportunamente consideradas y aprobadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos-*, a la vez que también, acabado y fiel cumplimiento a lo





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 15108/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS –
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA.-

EXTRACTO: S/ MEMORIAS Y ESTADOS CONTABLES – 2012 – 2013 Y 2014.-

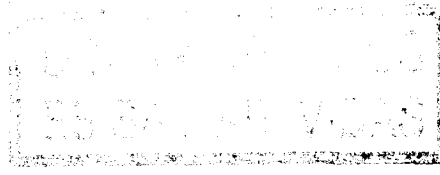
DICTAMEN ALG N° 22/16

normado por el Artículo N° 23, Inciso i.-), de la Norma Jurídica de Facto N°
1.101.-

Sin perjuicio de ello,
cabe apuntar que guardando correspondencia con la intervención que le
fuera requerida a esta Asesoría Letrada de Gobierno, se considera que en
el cuarto párrafo de los “Considerandos”, cuando se alude a la intervención
ejercida por la “Delegación”, de éste Órgano Asesor, actuante por ante el
Ministerio de Obras y Servicios Públicos, correspondería agregar,
expresamente, la intervención que también le cupo al Organismo a mí
cargo.-

En razón de lo expuesto,
una vez considerada la propuesta insinuada y corregida, en su caso, la
sugerencia efectuada y concluido que sea el control material de rigor que
debe plantearse sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía,
redacción, etc.-) del acto administrativo por suscribirse, éste Órgano
Asesor estima que estarán dadas las condiciones propicias como para





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 15108/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS –
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA.-

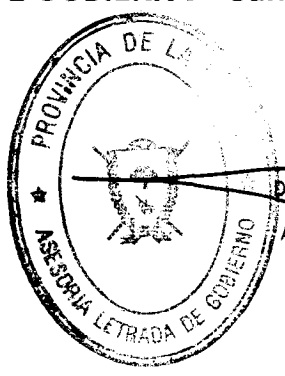
EXTRACTO: S/ MEMORIAS Y ESTADOS CONTABLES – 2012 – 2013 Y 2014.-

DICTAMEN ALG N° 22/16

remitir las presentes actuaciones por ante el Sr. Gobernador a los fines de su perfeccionamiento definitivo.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 FEB 2016

j.p.f.



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
BOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa